

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR PROVISIONAL
de Gobierno de la provincia de Soria.

Número 255.—Circular.

La Junta en sesion de hoy ha acordado lo que sigue:

Teniéndose en consideracion los relevantes méritos y circunstancias recomendables que concurren en el Licenciado D. Victor Saenz, Juez que fue de primera instancia del partido de Almazan, y á la rectitud, integridad y acierto que justificó en su desempeño hasta Setiembre de 1840; como igualmente la circunstancia de hallarse vacante dicha vara por separacion del que la servia en comision; esta Junta á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) ha resuelto en sesion de hoy por unanimidad reponer en el mismo empleo que obtuvo al insinuado D. Victor Saenz, dándose conocimiento de ello al Real Acuerdo de la Audiencia territorial para los fines oportunos. Soria 26 de Julio de 1843.—*Simeon Aguirre*, Presidente.—*Bonifacio Garcia*, vocal Secretario.

La misma en sesion de dicho dia ha acordado la separacion del Licenciado D. Leon Cernarro del empleo de Promotor fiscal de este Juzgado, que desempeñaba. Soria 26 de Julio de 1843.—*Simeon Aguirre*, Presidente.—*Bonifacio Garcia*, vocal Secretario.

Gobierno político de la provincia de Soria.
Número 256.—Id.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la prision de D. Andres Corres vecino de Haro, de la edad, señas y traje que á continuacion se espresan enausado por haber herido gravemente á Eugenio Gar-

cia, natural de Salinillas; conduciéndolo con la seguridad correspondiente á mi disposicion por transitos de justicia.

Edad 32 años, estatura 5 pies, pelo negro, cara corta, ojos negros, nariz roma, barbilampiño; zamarra de pieles, pantalon azul oscuro, corno de moda, gorra de cuatel, azul.—Soria 27 de Julio de 1843.—*El Baron de Pallaruelo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 257.—Circular.

La Diputacion ha tomado en consideracion cuanto le manifiesta el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta capital en su oficio de 14 del corriente, sobre no haber surtido efecto alguno las escitaciones que ha hecho á los pueblos del partido judicial de esta capital, los del de Agreda y algunos otros del de Medinaceli y Almazan, para que concurren á solventar las cuotas de alimento de presos pobres, pertenecientes al repartimiento ejecutado por la Diputacion en el mes de Marzo último, y las de los esentos de la Milicia Nacional del primer batallon de esta provincia, por cuyo motivo se encuentran desatendidas las obligaciones respectivas, y que no pudiendo permitirlo ni cargar sobre sí una responsabilidad de funestas consecuencias, es indispensable el apremio por ambos conceptos contra los pueblos morosos que, sordos á las repetidas escitaciones del Ayuntamiento, no han satisfecho sus cuotas; pues que en otro caso, careciendo de todo recurso para cubrir obligaciones tan sagradas, se ha de ver la Corporacion en el mas irremediable conflicto: en cuya consecuencia ha acordado la Diputacion prevenir á los Ayuntamientos que en el término de doce dias acudan á solventar sus descubiertos por los dos conceptos espresados, evitando que, pasado este término, sea forzosa la expedicion de apremios, tan repugnante á la Corporacion en todas épocas, y mucho mas en

la actual de recoleccion de frutos; pero que no podrá dispensarse de tan violenta medida si los Ayuntamientos no realizan tan urgente pago, destinado exclusivamente al de las mas perentorias obligaciones de ambos fondos. Soria 27 de Julio de 1843.—El Barón de Pallaruelo, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro Martinez, Srío.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Por mandado de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta ciudad, de acuerdo de su muy Ilustre, se hace saber á todos sus vecinos, habitantes y tragineros: Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Mayo último formó las tarifas de los derechos que habian de exigirse sobre los cinco ramos de consumo para arbitrios municipales, las cuales merecieron la aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, y elevadas al Gobierno de Madrid no ha llegado el caso de su resolucion con motivo del movimiento nacional ocurrido en todos los pueblos de la Peninsula para derrocar aquel: en cuya virtud, habiendo acudido á S. E. la Junta superior provisional de Gobierno de esta provincia solicitando la aprobacion de aquellas, ha creido como medida interina, á fin de que con su importe pueda cubrir sus atenciones municipales, dando principio á su esaccion desde 1.º de Agosto próximo, y á este fin ha establecido las reglas administrativas, conforme á las cuales ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establece un Fielato interior de recaudacion situado en la plaza Mayor ó sea de la Constitucion, donde se pagarán los derechos de dichos arbitrios, que son los que siguen:

	Rs.	Mrs.
Vino comun, la cántara.	2	17
Id. generoso.	5	5
Aguardiente id.	5	5
Licores y ron id.	6	6
Vinagre id.	2	2
Acete de oliva, la arroba.	3	3
Jabon id.	3	3
Vacas, bueyes y novillos del pais, cada uno.	20	20
Cebones, cada uno.	25	25
Ternera id.	5	5
Carneros, ovejas y borregos, cada uno.	2	2
Corderos churros y merinos hasta S. Pedro.	1	1
Id. id. desde S. Pedro en adelante.	1	17
Machos de cabrio y cabras, cada una.	2	17
Cabritos, cada uno.	1	1

Cerdos de seis arrobas para arriba, cada uno.	10
Cerdos de año.	6
Cerdos que no pasan de medio año.	3
Cerdos de siete semanas.	1
Cerdillos de leche ó tostones.	17
Tocino fresco, la arroba.	1
Id. salado id.	2
Jamones id.	3
Manteca salada id.	3
Sebo en rama id.	2

2.º Los puntos señalados por donde se han de hacer las introducciones de dichos artículos son las puertas tituladas del Puente, el Rosario y el Postigo; y en cada una de ellas habrá dos empleados á los que los introductores habrán de presentarse con los géneros, á fin de que haciendo el aforo de estos y afianzando al mismo tiempo suficientemente el valor de lo adeudado, reciban la correspondiente cédula para que se presenten á hacer el pago en el Fielato interior.

3.º Con los tragineros que vayan de paso se observará la formalidad de darles una papeleta que entregarán á los empleados de la puerta de la salida, con la que harán la confrontacion de los géneros recogiéndola á su poder.

4.º Se prohíbe á los introductores de los artículos espresados lo verifiquen por otros puntos que los ya referidos; como tambien descargarlos hasta su presentacion con ellos en los Fielatos de entrada para su manifiesto, adeudo y afianzamiento; y los forasteros habrán de dejarlos para su venta en el almacén y peso cuando consistan en caldos y jabon: los contraventores á estas disposiciones serán castigados por la primera y segunda vez con el cuadruplo de los derechos defraudados, y por la tercera en el comiso de los artículos y el duplo de dichos derechos.

5.º Se prohíbe bajo las mismas penas que se haga el degüello de carnes en otros puntos que el matadero y el local del rastro, y nunca sin que preceda el manifiesto ó aviso al encargado del Fielato interior.

6.º Los introductores que vengan con géneros que adeuden derechos municipales pasada la hora de las 9 de la noche, bien sean vecinos de esta ciudad ó forasteros transeuntes, y fueren aprehendidos, se consideraran como defraudadores, y por consecuencia comisados los efectos que introdujeran.

7.º La calificacion y fallo de estos delitos compete á los Sres. Alcaldes constitucionales, quienes llevarán á efecto brevemente lo que providencien sin accion á reclamacion alguna; exceptuando cuando aquellos sean de reincidencia, que deberán ponerlo en conocimiento de la Corporacion para la resolucio conveniente.

8.º Los empleados nombrados y dependientes de esta Corporacion municipal tienen el mas estrecho encargo de vigilar constantemente para evitar todo fraude, y se les ha ofrecido por las aprehensiones que

hagan la mitad de la pena que se imponga á los defraudadores, é igual premio tendrán cuantas personas denunciaren las defraudaciones que se cometan.

El Ayuntamiento se persuade que interesados todos los vecinos de esta ciudad en que la recaudacion de los arbitrios se haga con la mayor exactitud para que sus productos puedan hacer frente á las atenciones á que se hallan afectos, se esmerarán en impedir por su parte todo fraude que cede en perjuicio de sus intereses precomunales. Lo que se anuncia al público y se fija en los sitios y parages de costumbre para que ninguno alegue ignorancia. Soria 27 de Julio de 1843.—El Alcalde, presidente, *Nicolás de la Orden.*

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de niños y fecheria del lugar de Peñalva de San Esteban: su dotacion consiste en 50 fanegas de buen trigo cobrado en las heras. Todos los interesados á esta colocacion dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento Constitucional del mismo, ó se presentarán para el dia quince del próximo mes de Agosto en que está señalada su provision.

VARIETADES.

Señales de llover por lo que se ve en la tierra.

Fuego, que sin causa se le apaga la llama, y el humo no sale bien por la chimenea, denota lluvia.

Ruido en el campo, sin causa que le mueva, y uno como bramido del cielo, denota tempestad lloviosa.

Calor en el verano, estio y otoño, si fuere mayor y mas molesto que suele en los dias cercanos, denota lluvia.

Campanas, si hacen el sonido mas agudo que suelen, aunque sea de lejos y con viento abrego, anuncian lluvia.

Si se vieren volar por el aire unas como telarañas, ó cosa semejante, señala que lloverá presto con tempestad.

Arañas, que salen muchas de sus agujeros, y subiendo por la pared se caen al suelo, es señal de llover.

Cuerdas de vihuela y de otros instrumentos musicos, cuando se rompen de suyo, es señal de agua.

Puertas y ventanas, mas apretadas que suelen, es señal que se hinchan con la mucha humedad y de lluvia.

Petrimas, correas, agujetas y otras cosas tales de cuero, si estan mas encogidas que suelen, denotan agua.

Cubiertas de las cajuelas y bujetas y otras cosas semejantes de madera, si estuvieren apretadas, denotan lluvia.

Manos y cara, mas secas de lo que suelen, anuncian lluvia.

Remolinos de viento, que traen al derredor hojas secas, polvo, pajas y plumas, y mas si hace abrego, que es viento que las levanta hacia arriba, significa lluvia.

Flores, si en tiempo sereno huelea de lejos mas que suelen, es señal de llover dentro de breve espacio de tiempo.

Huesos desconcertados, quebraduras y otras semejantes lesiones ó llagas viejas, si dan mas dolor que suelen, y fuera de tiempo, denotan mudanza de tiempo, y que quiere llover.

Los que suelen tener dolor de cabeza ó jaqueca, los potrosos y gotosos, si sienten sus dolores mas que suelen, y fuera de tiempo, significa que quiere llover.

Aves, si huyen en manadas de las islas donde habitan para los campos, quiere llover ó venir tempestad.

Aves que viven cerca del agua, si se mojan, zambulleren ó lavaren en ella con gran codicia, señalan lluvia.

Aves que viven en árboles, si á manadas se recogen á sus nidos antes de hora, señalan lluvia ó tempestad.

Aves no acostumbradas á andar en el agua, si con los picos y uñas de los pies se rascaren y espulgaren las plumas cerca de fuente, río ó arroyo, anuncian lluvia.

Ave alcedon, que es martin pescador, y cria en el agua, si extendiere sus alas al sol en la ribera, anuncia agua.

Avecillas de cualquier género, si huyendo de la mar volaren hacia tierra, prometen lluvia ó tempestad.

Anades, si en cielo sereno se encontraren y volaren unas sobre otras, y haciendo gran ruido se movieren de acá para allá, anuncian lluvia ó tempestad.

Ansares, si cuando van á comer fueren con gran graznido, y con gran movimiento de alas se metieren en el agua haciendo muy gran ruido, señalan lluvia.

Anades, si anduvieren muy quietas en el agua, y vocen mas que ordinariamente suelen, denotan lluvia.

Abejas, si cojen la flor de las flores para hacer su miel muy cerca de las colmenas, es señal de tempestad y lluvia.

Abispas, si antes del nacimiento de las Cabilas se meten á montones por los agujeros de la tierra, denotan invierno llovioso y frío, y lo mismo es de las moscas.

Animales, si escarvan mucho la tierra con las pies y hocico, y levantaren sus cabezas hacia la parte del norte, anuncian gran invierno con lluvia, y muy tempestuoso.

Asnos ó mulos, sacudiendo mucho la cabeza y orejas sin causa evidente, barruntan que quiere llover.

Corneja, si se paseare por la arena enjuta,

o si zambullere su cabeza en el agua, o graznare cerca de ella, promete tempestad húmeda, y que quiere llover presto.

Corneja, si posada sobre alguna piedra cercada de agua diere voces, y a veces se mojar, denota lluvia.

Cuervos, si se colgaren de algún árbol, y juntamente movieren mucho las alas, denotan lluvia tempestuosa.

Cuervos, si rontos graznaren mucho, engullendo la mitad de la voz, pronostican lluvia o tempestad.

Cuervos u otras aves, si con las alas hicieren mas ruido que suelen cuando vuelan anuncian agua.

Cuervo marino, si huyere de la mar, y volando se recogiere hácia la orilla, denota lluvia o tempestad.

Cercefas, cuando anduvieren jugando por lo seco y enjuto, significan tambien lluvia y tempestad.

Gallo, si sacudiendo sus alas cantare algo ronco, al principio de la noche, o poco despues de puesto el sol, es señal de lluvia presente o que lloverá muy presto.

Gallinas u otras aves, cuando juntas se espulgan mucho las plumas con el pico o uñas, significan lluvia.

Gallinas, si se juntan en parte abrigada y cubierta, o en su gallinero, o si se levantan a comer mas tarde que suelen, es señal de llover, y que durará la lluvia.

Garza, cuando diere muchas voces y clamando mucho y quejosa huyere de las lagunas, y se viere triste en el campo, o si volare hácia las nubes, denota lluvia.

Grajos, si estando solitarios en los tejados, muros, o torres, sacudieren y espulgaren las alas, o se recogieren tarde del pasto sienten que quiere llover presto.

Grajas nombradas monédulas, si habiendo cualquier viento vocearen mucho y sin orden anuncian agua.

Gorriones, si a la mañana chirriaren y cantaren mas que suelen, denotan agua en aquel dia.

Grullas, si cuando van volando por el alto dieren grandes voces y graznidos barruntan que quiere llover.

Grullas, si huyendo de los valles volaren bajo, y volvieran muchas veces al lugar de donde se levantaron, denotan temor de la lluvia o de la inverniza o tempestad.

Grullas, si dejan los bajos y suben a las alturas, significan lluvia y que van huyendo de la humedad.

Golondrinas, si volaren cerca del agua, tocando en ella con vientre o alas, denotan que lloverá presto.

Golondrinas, si volando de unas partes a otras se pegaren muchas veces en las paredes o volaren tan bajas que con los pies tocan en el suelo, denotan lo mismo.

Lechuza, si despues de puesto el sol saliere del nido chirriando mas y antes de lo que suele, denota lluvia.

Moscadas si parecen antes del ocaso de las Cabrillas, es señal de largo invierno y muchas aguas.

Manada de cuervos y grajos, si volando en cerco graznaren y dieren muchas voces, prometen lluvia.

Moscas y pulgas, si picaren o fueren mas molestas de lo que suelen, son señales de llover y mudar el tiempo.

Tabano, si yendo el hombre caminando le fuere siguiendo y persiguiendo a la cabalgadura, es cierta señal de humedad y de llover dentro de dos o tres dias.

Pavos, cuando cantan, denotan lluvia y humedad.

Pavones reales, si de noche cantaren muchas veces anuncian humedad, y significan que lloverá presto.

Pito o Pico, ave conocida, cantando a su modo, o chirriando mas que suele, barrunta tempestad y lluvia.

Palomas recogiendo tarde al palomar, y las gallinas a su gallinero, señalan que lloverá presto.

Rauilla verde de las zarzas nombrada rubeta, si se escondiere en las concavidades de los árboles, valladares, alborradas y casas viejas, pronostica lluvia.

Bueyes con las narices abiertas oliendo el aire, levantándolas hácia el cielo, barruntan humedad en el aire.

Bueyes, cuando a la tarde caminaren tristes hácia sus establos bramando mas de lo acostumbrado, y si los becerros amenudo retozaren y saltaren regocijados, anuncian tempestad dentro de pocos dias, y que lloverá presto.

Bueyes, si se lamieren mucho los pelos y uñas de los pies traseros, o si todos los bueyes en los establos estuvieren echados sobre el lado derecho, señalan lluvia.

Vacas, si como rabiosas o locas anduvieren corriendo de acá para allá tras las yeguas u otros animales, señalan mudanza del tiempo, y que presto lloverá.

Cabras, si despues de tener acceso con los machos procuran volver a lo mismo, anuncian lluvia durable y largo invierno, y lo mismo es de las horricas.

Cabras agojadas de su pastor, si fueren con gran codicia haciendo las ramas y renuevos de los árboles y matas apartándose del camino, denotan lluvia o tempestad.

Cárneros, ovejas y corderos, encontrándose unos a otros con cuernos, cabezas y pies, denotan humedad.

Caballos, perros, asnos y mulos, si en tiempo de vendavales se revolcaron mucho por el polvo y suelo, o se refregaren las espaldas en los árboles, piedras y otras partes, denotan lluvia.